



# MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

## ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 261-2021

Guatemala, 8 de diciembre de 2021

### EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

#### CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, el Estado velará por la salud y la asistencia social de todos los habitantes, desarrollando a través de sus instituciones, acciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, coordinación y las complementarias pertinentes a fin de procurarles el más completo bienestar físico, mental y social.

#### CONSIDERANDO

Que la Ley del Organismo Ejecutivo establece que, además de las que asigna la Constitución Política de la República y otras leyes, los Ministros tienen entre otras, las atribuciones de cumplir y hacer que se cumpla el ordenamiento jurídico en los diversos asuntos de su competencia y dictar los acuerdos y otras disposiciones relacionadas con el despacho de los asuntos de su ramo, conforme la ley.

#### CONSIDERANDO

Que con fecha 29 de abril de 2021, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social emitió el Acuerdo Ministerial Número 95-2021, por medio del cual se aprobaron y establecieron las disposiciones sanitarias obligatorias de estricto cumplimiento para la contención del incremento en el número de casos de contagios de la COVID-19, a nivel nacional, sin embargo, derivado de un nuevo análisis realizado a dichas disposiciones y de la situación actual, se ha observado una disminución sostenida en el número de casos positivos a COVID-19, en el porcentaje de positividad con relación al número de pruebas diarias y en el número de municipios en alerta sanitaria roja y naranja, por lo que se considera necesario dejar sin efecto las disposiciones referidas, deviniendo por ello indispensable emitir el presente instrumento legal, el cual es de estricto interés del Estado.

#### POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el Artículo 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala y con fundamento en los Artículos 27 literales a), f) y m) del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo; 3, 4, 9 literal a) y 58 del Decreto Número 90-97, Código de Salud, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

#### ACUERDA

**Artículo 1. Medidas de prevención de contagios del virus SARS-CoV-2.** Toda la población deberá continuar con la práctica de las medidas de prevención de contagios del virus SARS-CoV-2, consistentes en lo siguiente:

- a) Uso obligatorio de mascarilla sin válvula, exceptuando a los menores de 2 años y las personas que por indicación médica no pueden utilizarla.

- b) Distanciamiento físico y social, lo cual incluye, respetar los aforos establecidos en el Acuerdo Ministerial Número 229-2020, de fecha 28 de septiembre de 2020 y en el Acuerdo Ministerial Número 234-2020, de fecha 1 de octubre de 2020, ambos del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.
- c) Lavado constante de manos con agua y jabón y/o desinfección con alcohol al 70%.

**Artículo 2. Cumplimiento de la normativa vigente.** Todos los sectores y actividades económicas, sin excepción alguna, deberán respetar lo normado en cuanto a aforos y restricciones establecidas en el Acuerdo Ministerial Número 229-2020, de fecha 28 de septiembre de 2020, por medio del cual se aprobó el Sistema de Alertas Sanitarias para la Atención de la Epidemia COVID-19 y el anexo que contiene el tablero de regulaciones según alerta sanitaria, con su respectiva modificación efectuado mediante el Acuerdo Ministerial Número 234-2020, de fecha 1 de octubre de 2020, ambos Acuerdos del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

**Artículo 3. Cooperación para la aplicación de acciones de promoción y prevención de contagios del virus SARS-CoV-2.** Los organismos e instituciones públicas, centralizadas y descentralizadas, autónomas, semiautónomas, municipales, instituciones privadas, organizaciones no gubernamentales y comunitarias, cuya competencia u objeto es la administración de acciones de salud, que conforman el Consejo Nacional de Salud y el Sector Salud, deberán cooperar con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, participando activamente en las acciones de promoción, prevención y manejo de la crisis causada por la epidemia, para la mitigación del daño y erradicación de los factores que potencializan el riesgo de contagio.

El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, a través de sus distintos niveles, seguirá ejerciendo su rol rector y coordinador en la continuidad de las acciones de atención de la emergencia.

**Artículo 4. Infracciones contra la prevención o protección de la salud.** El incumplimiento de estas normas será sancionado por la autoridad de salud de conformidad con lo establecido en el Decreto Número 90-97 del Congreso de la República de Guatemala, Código de Salud.

**Artículo 5. Derogatoria.** Se deroga el Acuerdo Ministerial Número 95-2021 del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, de fecha 29 de abril de 2021.

**Artículo 6. Vigencia.** El presente Acuerdo Ministerial empieza a regir el mismo día de su publicación en el Diario de Centro América y deberá publicarse en la página web oficial del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

COMUNÍQUESE

DOCTOR FRANCISCO JOSÉ COMA MARTÍN  
MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL



DOCTOR EDWIN EDUARDO MONTÚFAR VELARDE  
VICEMINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

